



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2021-00386-00
Demandante ADRIANA MARIA CEDEÑO
Demandado JAVIER CEDEÑO VARGAS
Actuación Inadmite demanda / A.I.

Neiva, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Allegada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por la señora **ADRIANA MARIA CEDEÑO** en representación de su menor hijo **I.C.C.** contra **JAVIER CEDEÑO VARGAS** para su posible admisión, observa el Despacho que:

1. Se advierte que la parte actora no acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, a la dirección física reportada ni al correo que relacionó, requisito contenido en el Decreto 806 de 2020.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la estudiante **MONICA JULIANA TEZ REYES** identificado con la C.C. No. 1.075.303.562 para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez